

y tres, de un trozo de tierra que ocupa una área superficial de trescientos metros cuadrados, situado en el partido de Mondunermas de este término Municipal, que linda Levante, casa de José García, Medio día recto del Cuadrón de que forma parte de la Sra Condessa Poniente, Antonio Puyssener, y Norte, carretera de Murcia a Lorca.

En dicho trozo se tiene construida la casa escuela pública de niños para dicho partido y se vende por dicha Sra al Ayuntamiento, como se ha dicho bajo las condiciones siguientes

- 1<sup>a</sup> = El Exmo Ayuntamiento pagará la pension o canon anual de veinte y cinco pesetas a la Sra Condessa de Roche y a sus sucesores en reconocimiento del dominio directo que se reserva.
- 2<sup>a</sup> = Si el Exmo Ayuntamiento o quien le suceda en el dominio útil de dicho trozo de tierra, dejare transcurrir tres años consecutivos sin satisfacer la expresada pension caerá en comiso la finca y se apoderará de ella la Sra Condessa, como su verdadera y legítima dueña.
- 3<sup>a</sup> = Que para poder vender el usufructo la finca, ha de obtener licencia del Sr D<sup>n</sup> rector el que si la quiere por el tanto será preferido a cualquiera otra persona.
- 4<sup>a</sup> = Que cada vez que la finca se enajene ha de pagar el censatario por razón del andamio el dos por ciento del precio por el que se verifique la venta.
- 5<sup>a</sup> = Que todos los que sucedieren en el dominio útil de la finca han de tener obligación de reconocer el expresado

